



DECRETO ALCALDICIO N° 00926

PUCHUNCAVÍ, 23 JUN. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:


**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES SECTOR SUR LOCALIDAD DE VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; Resolución Exenta N° 10145, de fecha 29.12.2020, que aprueba proyectos y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia; Decreto Alcaldicio N° 537, de fecha 31 de marzo del 2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-16-LP21; Apertura Electrónica; la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sesión Ordinaria N° 163, de fecha 02.06.2021; Certificado N° 89, de fecha 02.06.2021, que aprueba la propuesta de la Sra. Alcaldesa, para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N° 00811, de fecha 07 de junio del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y don ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LTDA., RUT. N° 78.978.680-1, de fecha 22 de junio de 2021; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

#### DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato, entre esta Municipalidad y ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA. LTDA., RUT. N° 78.978.680-1, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES SECTOR SUR LOCALIDAD DE VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; ID 4006-16-LP21, por un periodo de 90 días corridos.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere este proyecto, serán financiados a través del Programa de Mejoramiento Urbano de la SUBDERE.
- 3.- **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico de Obra, a don Brian Carrasco Figueroa, funcionario de planta de la Dirección de Obras Municipales.

#### 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
JUAN C. GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ELIANA OLMOS SOLÍS  
ALCALDESA

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- DOM
- 4.- Secplan
- 5.- Archivo de Proyecto  
EOS/JCGR/EFPP/EAOS/mjvl

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO****“MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES, SECTOR SUR LOCALIDAD DE VENTANAS,  
COMUNA DE PUCHUNCAVÍ”****MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ****Y****ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.****ID 4006-16-LP21**

En Puchuncaví, a 22 de junio del 2021, **COMPARECEN:** de una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcaldesa, doña ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “la Alcaldesa” o “la mandante” y, por la otra parte, doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, R.U.T. N° 12.402.010-7, de nacionalidad chilena, domiciliada en Calle Los Alcatraces N° 2445, Loncura, Comuna de Quintero, representante legal de la empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA., R.U.T. N° 78.978.680-1, mismo domicilio, en adelante también “el contratista”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO.** De conformidad a la Resolución de Acta de Adjudicación de mayo de 2021 e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, ingresado al portal con fecha 08 de junio de 2021, se recibió una oferta que cumplió con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **“MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES SECTOR SUR LOCALIDAD DE VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ”**, al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.



**SEGUNDO.** Por Decreto Alcaldicio N° 00811, de fecha 07 de junio del 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.

**TERCERO.** Por el presente acto e instrumento, “el contratista”, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, ID 4006-16-LP21, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 00537, de fecha 31 de marzo de 2021, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que “el contratista” declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

**CUARTO.** “El contratista” percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$ 59.932.993.- (cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil novecientos noventa y tres pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

**QUINTO.** Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de 90 días corridos contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

**SEXTO.** “El contratista” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

**SÉPTIMO.** “La Municipalidad” supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras



Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha Repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

**OCTAVO.** No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

**NOVENO.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

**DÉCIMO.** El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%)

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.



- Para responder por eventuales acciones en virtud de la ley de subcontratación, por la responsabilidad solidaria municipal del contratista por prestaciones laborales y previsionales adeudadas a sus trabajadores adscritos a la obra. (5%)

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

En caso de incumplimiento de la empresa del presente contrato, o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para proceder al cobro de la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, ello según lo establecido en el artículo N° 72 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**UNDÉCIMO.** “La Municipalidad” efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

**DUODÉCIMO.** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERO.** El presente contrato se firma en 4 copias quedando 3(tres) en poder de la municipalidad y 1(una) en poder del contratista.



**PERSONERÍAS.**

La personería de doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, para representar a la empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA., consta de certificado de vigencia de poder emitido por Conservador de Comercio de Quintero, de fecha 16 de abril de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

A su turno, la personería de doña Eliana del Carmen Olmos Solís para representar a Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcaldesa de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 2467-2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.




**ELIANA OLMOS SOLÍS**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**  
**RUT N° 69.060.800-6**





**VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS**  
**RUT N° 12.402.010-7**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.**